

Miraflores, 24 de noviembre de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en la Edición Extraordinaria y Ordinaria del Diario Oficial “El Peruano” del 22 al 24 de noviembre de 2021, son las siguientes:

- El 22 de noviembre de 2021 se publicó en la Edición Extraordinaria la Ordenanza N° 566-2021-MDB norma que otorga incentivos tributarios por la regularización en el pago de deudas tributarias, en el Distrito de Barranco, hasta el 17 de diciembre de 2021.

Podrán acogerse a los referidos incentivos tributarios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes de pago hasta el año 2021, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren.

Los referidos contribuyentes, que se acojan a la presente ordenanza que cumplan con efectuar sus pagos dentro de la vigencia de la Ordenanza N° 566-2021-MDB, obtendrán los siguientes beneficios:

1. Beneficios por pago al contado:

a) Condonación del 100% de intereses, costas, gastos vinculados al Impuesto Predial.

b) Condonación del 100% de los derechos de emisión, intereses, costas, gastos vinculados a los Arbitrios Municipales. Adicionalmente, hasta un máximo de 90% del descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales conforme al siguiente cuadro:

- Escala 1: El contribuyente, podrá elegir indistintamente cualquier de los periodos y tributos a cancelar y se le aplicará directamente el descuento, conforme al siguiente cuadro:

CONDICIÓN	CONCEPTO	AÑO DE DEUDA	% DE DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	% CONDONACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN	% CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS	% CONDONACIÓN DE COSTAS Y GASTOS
NINGUNA	ARBITRIOS MUNICIPALES	2021	0%	100%	100%	100% (*)
		2020	0%			
		2019	0%			
		2018	30%			
		2017	30%			
		2016	40%			
		2015	50%			
		2014 Y AÑOS ANTERIORES	90%			

- Escala 2: El contribuyente, que realice el pago total del impuesto predial, de todos los ejercicios fiscales pendientes, y/o de los arbitrios municipales del 2015 al 2021, se le aplicará la escala de descuentos que se indica en el cuadro siguiente, así como la condonación del 100 % del monto insoluto, intereses, derechos de emisión, gastos y costas, de sus arbitrios municipales del año 2014 y anteriores.

## INFORMATIVO MUNICIPAL

CONDICIÓN	CONCEPTO	AÑO DE DEUDA	% DE DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	% CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS	% CONDONACIÓN DE COSTAS Y GASTOS	% CONDONACIÓN DE MULTA TRIBUTARIA
Pago total del impuesto predial de todos los ejercicios fiscales pendientes y/o de los arbitrios municipales de los años del 2015 al 2021	IMPUESTO PREDIAL	1995 -2021	0%	100%	100% (*)	100%
		2021	0%			—
	2020	0%				
	2019	0%				
	ARBITRIOS MUNICIPALES	2018	35%			
		2017	35%			
		2016	45%			
		2015	55%			
	2014 Y AÑOS ANTERIORES	100%				

Por otro lado, los contribuyentes que mantengan solo deuda en arbitrios municipales del año 2014 y anteriores, obtendrán como máxima escala de descuento el 90% del insoluto y la condonación del 100% de los derechos de emisión, intereses, costas, gastos vinculados al tributo.

- c) Condonación del 100% de las multas tributarias siempre que se verifique la extinción del impuesto predial dentro del marco del artículo 27 del TUO del Código Tributario, referido a las formas de extinción de la deuda por cada ejercicio fiscal relacionado.
2. Beneficios por pago de fraccionamiento y pérdida de fraccionamiento:
    - a) Los contribuyentes podrán solicitar el quiebre en línea del fraccionamiento, y las deudas pendientes de pago resultantes podrán obtener los beneficios de la Ordenanza N° 566-2021-MD, siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda involucrada en el respectivo fraccionamiento.
    - b) De otro lado, quienes no deseen realizar el quiebre del fraccionamiento o que cuenten con pérdidas de fraccionamiento, podrán pagar las cuotas del mismo. Asimismo, podrán pagar la pérdida de fraccionamiento sin intereses durante la vigencia de la presente ordenanza.
    - El 23 de noviembre de 2021 se publicó la Ordenanza N° 418-MDML, norma que establece beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de La Molina a efectos de mitigar el impacto social y económico generado a causa del COVID-19, así como también impulsar el cumplimiento de pago voluntario de obligaciones tributarias.

Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales durante la vigencia de la Ordenanza N° 418-MDML, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% intereses moratorios y otras sanciones respecto al tributo y periodo cancelado.

**INFORMATIVO MUNICIPAL**

- b) Extinción del 100% de las costas y gastos generados en los procedimientos de cobranza coactiva respecto del tributo y ejercicio fiscal cancelado o donde la deuda tributaria relacionada a la citada cobranza coactiva haya sido extinguida, para lo cual no se requerirá la emisión de un acto administrativo.
- c) Adicionalmente, los contribuyentes que realicen el pago total del Impuesto Predial del ejercicio fiscal que desean acogerse o que no mantengan deuda pendiente sobre el Impuesto Predial, obtendrán un descuento respecto al monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales, conforme al siguiente detalle:
  - Descuento del 10% del insoluto de los Arbitrios Municipales, cuando se haya realizado el pago total del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021 o no se mantenga deuda pendiente respecto a este.
  - Descuento del 15% del insoluto de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del Impuesto Predial que se haya pagado en su totalidad, cuando este corresponda a ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2021.

La Ordenanza N° 418-MDML estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2021.

- El 24 de noviembre de 2021 se publicó la Resolución N° 0117-2017/INDECOPI, que declara como barrera burocrática ilegal a la prohibición de comercializar y consumir bebidas alcohólicas en establecimientos que no se dedican exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas, que se encuentren a menos de cien (100) metros lineales de instituciones educativas, contenida en el artículo VIII de la Ordenanza Municipal N° 017-2017-CM-MPA de la Municipalidad Provincial de Abancay.

El INDECOPI declaró la referida barrera burocrática ilegal en atención a que la Ordenanza Municipal N° 017-2017-CM-MPA establece una prohibición mayor a la dispuesta en el artículo 3° de la Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, el cual establece que las Municipalidades no otorgarán autorizaciones a establecimientos que se dediquen exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación y se encuentren en locales situados a menos de cien (100) metros de instituciones educativas.

- El 24 de noviembre de 2021 se publicó la Ordenanza N° 650-MDJM, norma que establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el Distrito de Jesús María por el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19, hasta el 16 de diciembre de 2021.

Los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 650-MDJM son los siguientes:

**INFORMATIVO MUNICIPAL**

	Porcentaje de Gradualidad		
	En caso se encuentre en Papeleta y/o RSA del 2021	Año 2018, 2019 y 2020	Año 2017 y anteriores
Multas Administrativas por infracciones de la Línea de Acción de Urbanismo	70%	75%	80%
Otras Multas Administrativas	60%	90%	95%
Gastos y costas	100%	100%	100%

- El 24 de noviembre de 2021 se publicó la Ordenanza N° 550-MSI, norma que aprueba un beneficio extraordinario en el marco de la Emergencia Sanitaria, para el pago de deudas por multas administrativas en el Distrito de San Isidro.

El beneficio otorgado por la Ordenanza N° 550-MSI es el siguiente:

PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)		
AÑO	MULTA ADMINISTRATIVA EN GENERAL (EXCEPTO INFRACCIÓN CON MEDIDA COMPLEMENTARIA DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO) *	MULTA ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN CON MEDIDA COMPLEMENTARIA INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO *
	LA CONDONACIÓN SERÁ DE:	LA CONDONACIÓN SERA DE:
2021	50%	90%
2020-2019	70%	
HASTA EL 2018	90%	

Podrán acceder al beneficio de la Ordenanza N° 550-MSI aquellos deudores no tributarios que mantengan deudas pendientes de pago por multas administrativas impuestas hasta el 31 de octubre de 2021, quienes podrán solicitarlo hasta el 31 de diciembre de 2021.

- El 24 de noviembre de 2021 se publicó la Ordenanza N° 321-MDSL/C, norma que otorga incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de San Luis.

**INFORMATIVO MUNICIPAL**

Entre los beneficios tributarios otorgados por la Ordenanza N° 321-MDSL/C, se encuentran los siguientes:

- Condonación del 100% de la tasa de interés moratorio (TIM) correspondiente a las deudas tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, de todos los años, incluyendo las cuotas vencidas en el 2021.
- Condonación del 100% de gastos y costas generados en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que se cancele el íntegro de la deuda contenida en el Expediente de manera voluntaria.
- Condonación del 100% de Multas Tributarias, por declaración extemporánea de avalúo y Fiscalización Tributaria, siempre que cancelen el íntegro del Impuesto Predial al año al que corresponde la Multa Tributaria.
- Condonación del 100% de interés moratorio, de los fraccionamientos Tributarios, siempre que cancele el íntegro de las cuotas impagas.

La Ordenanza N° 321-MDSL/C estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.